

# República de Colombia



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca, Cauca  
Carrera 17 No. 18-18

## FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

| CLASE DE PROCESO                         | DEMANDANTE (S)     | DEMANDADO (S)  | CLASE DE TRASLADO     | DIAS DE TRASL. | INICIA     | TERMINA    |
|--|--------------------|--|-----------------------|----------------|------------|------------|
| PROCESO DE PERTENENCIA<br>No. 2019-00098 | LEANA LUNA SALAZAR | HEREDEROS DETERMINADOS<br>DE JUAN PEREGRINO<br>ASTAIZA Y ABRAHAM ASTAIZA<br>Y OTROS. | RECURSO DE REPOSICIÓN | 3              | 02/05/2023 | 04/05/2023 |

Para los fines indicados en el Art. 110 del Código general del proceso, se fija la presente Lista de Traslado por un día en la Secretaria del Juzgado, siendo las 8:00 a.m., del: 28 de abril de 2023.

**MARIA EUGENIA VELASCO BOLAÑOS**  
SECRETARIA

Doctora

**DAICY PILAR PRADO PAREDES**

**JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO CAUCA**

E.

S.

D.

REF: Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA

Demandante: LEANA LUNA SALAZAR

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS JUAN PEREGRINO ASTAIZA del señor ABRAHAM ASTAIZA Y OTROS.

Radicación: 2019-00098-00

En mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted comedidamente presento RECURSO DE REPOSICION del auto No. 240 de 25 de abril de 2023, en los siguientes términos:

Por auto No. 208 de 28 de marzo de 2022 se ordenó reconstruir la inspección judicial que ya se había realizado con anterioridad y se fijó como fecha el 13 de abril de 2023, la cual se llevó a cabo con acompañamiento nuevamente del señor perito que ya había presentado su dictamen pericial. En dicho auto se ordenó practicar los testimonios decretados mediante auto 101 de 25 de marzo de 2022.

El día 13 de abril de 2023, se llevó a cabo efectivamente la diligencia de Reconstrucción de la diligencia de inspección judicial, sin que se presentara oposición alguna. Así mismo se recepcionó los testimonios de los testigos SUSANA MUÑOZ Y ELIBERTO MUÑOZ, del señor ARNOLD PEÑA, se desistió de dicho testimonio.

El Recurso de Reposición, se fundamenta en el hecho de que ya fueron recepcionados los testimonios de los testigos de la parte demandante que represento, por lo cual no se deben recepcionar nuevamente según el auto de 25 de abril de 2023. Si de acuerdo con la parte resolutive la justificación de la parte demandada doctora CARMEN YUDY FIGUEROA MONTENEGRO, solo lo hace respecto a la diligencia del día 14 de abril de 2023, mas no justifico en tiempo dicha diligencia por lo cual la diligencia del 13 de abril, se encuentra en firme y era la única oportunidad que tenía la parte demandada de conainterrogar y oponerse a la diligencia.

Por lo cual, respetuosamente le solicito se deje sin efecto el ARTICULO QUINTO en el punto a), inciso segundo sobre las pruebas testimoniales, que decreta nuevamente los testimonios de SUSANA MUÑOZ Y ELIBERTO MUÑOZ, de quienes ya fue recepcionados los testimonios el día 13 de abril de 2023 en la diligencia de Reconstrucción ordenada mediante auto.

Renuncio a la notificación y termino de ejecutoria de auto favorable.

Señora Juez, atentamente,



**MERARY CASTILLO GUZMAN**

TP. 46212 CSJ

CC. No. 34.529.540 Popayán.

radicacion-2019-00098

Merary Castillo Guzman <merary105@hotmail.com>

Mié 26/04/2023 8:17 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Timbio <j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (351 KB)

260423-201543.pdf;